- Children



2167929

Página 1 de 3

__

AUTO Nº 限二7679

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que verificada la información existente en la Subdirección, en la carpeta Nº 1404 de la empresa DISEÑO Y DECORACIONES ORFA MUÑOZ LTDA, se pudo establecer que desde el 08 de abril de 2008 no ha presentado el informe anual de actividades.

Que teniendo en cuenta lo anterior, los profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita a la empresa **DISEÑO Y DECORACIONES ORFA MUÑOZ LTDA**, el 02 de julio de 2010, donde se observaron los diferentes procesos que adelantan.

Que visto el Concepto Técnico No. 12872 de 09 de agosto de 2010, se puede establecer que la empresa DISEÑO Y DECORACIONES ORFA MUÑOZ LTDA identificado con el NIT. 830.126.524-0, ubicada en la Carrera 74 A N° 69 A - 67, en la Localidad de Engativa, de esta ciudad, representada legalmente por la señora ORFA INIRIDA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.901.024 de Bogotá D.C., no ha dado cumplimiento al artículo 66 del Decreto 1791 de 1996.

Que mediante el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, se verificó el nombre correcto de la empresa, el cual es **DISEÑO Y DECORACION ORFA MUÑOZ LTDA**, el cual se tendrá en cuenta para el presente proceso sancionatorio de carácter ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.









22-7679

Que la obligación que el artículo 80 Ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio sancionatorio de carácter ambiental contra la empresa DISEÑO Y DECORACION ORFA MUÑOZ LTDA identificado con el NIT. 830.126.524-0, representada legalmente por la señora ORFA INIRIDA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.901.024 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambienta, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la empresa DISEÑO Y DECORACION ORFA MUÑOZ LTDA identificado con el NIT. 830.126.524-0,









12-7679

representada legalmente por la señora ORFA INIRIDA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 51.901.024 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hecho u omisiones costitutivas de infracción a las normas ambienta, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presenta acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ORFA INIRIDA MUÑOZ LÓPEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 51.901.024 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa DISEÑO Y DECORACION ORFA MUÑOZ LTDA, identificado con el NIT. 830.126.524-0, en la Carrera 74 A N° 69 A - 67, en la Localidad de Engativa, de esta ciudad.

Parágrafo: El Expediente No. SDA-08-2010-2591 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

> NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D.C., a los 2 7 7 7 2011

> > GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental 5

Proyectó: Jesús Maria Garzón Acosta, Abogado Sustanciados Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba-Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre Aprobó: Carmen Rocío González Canto Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvicult -Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre

Expediente No. SDA-08-2010-2591









NO ITTERCTUR PERSONAL	
11 Bolling 11 C a lock lains	
contenico de Roto 7679 del orio 2012 inotific in mante contenico de Roto 7679 del orio 2012 inotific in mante contenico de Roto 7679 del orio 2010 del orio	36
and the state of t	-
OR baing Rids HUNOZ JOBS. FOR	(a)
Obla iniviora Hoyos Tobes John John John	laci
·	-
ten (1.90).024	
as contra esta cecisco.	•
EL NOTTHICADO: + DRFA J. MUNTO & L	0
Dirección: tr Coma 21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	,
OUIEN NOTIFICA:OOTAL	











ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese de lo proveído al señor JOSÉ FIDELIGNO ARIZA, en la Calle 87 sur No. 24-63 este de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



Proyectó.- Dra. Rosana Lorina Romero Angarita
Revisó.- Dr. Oscar Tolosa
Aprobó.- Dra. Diana Patricia Ríos García
Expediente DM-03-00-583

Expediente DM-03-00-583





